



## Resolución Directoral

Lima, 21 de Julio de 2009

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Dirección Ejecutiva de Administración  
C.M.P. 17326  
R.M.E. 7420

### VISTO:

El Expediente Nº 12054 que contiene el Memorando Nº 169-OESA-INMP-09 de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, lo cual se extiende a todos los ámbitos de la vida incluyendo las relaciones laborales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 007-2007-TR, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por una Comisión Multisectorial conformada por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Pesquería, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Ministerio de Agricultura, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, dos representantes de los trabajadores, y dos representantes de los empleadores;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 148-2007-TR se aprobó el modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que servirá a las entidades en la que se aplique dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 554-2007-MINSA se dispuso que los Directores Generales de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 conformen su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y elaboren su propio Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las normas aplicables, debiendo para tal efecto emitir los actos resolutivos correspondientes informando todo lo actuado a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 109-DG-INMP-09, se reconfirmó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal, asimismo se estableció que dicho comité elabore el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, la seguridad y la protección de la salud en el trabajo son condiciones esenciales para garantizar el desarrollo de relaciones de trabajo decentes y con respeto a la dignidad del trabajador;

Que, por dicho motivo se hace necesario aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos funcionales y estratégicos de la entidad con estricto respeto al derecho constitucional de protección de la salud de los servidores del Instituto Nacional Materno Perinatal;

MINISTERIO DE SALUD  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
J. CARRION N.

MINISTERIO DE SALUD  
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental  
Instituto Nacional Materno Perinatal

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
C.M.P. 17326 R.N.E. 7420

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA y contando con la visación del Director de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, del Director de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal", que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que las Direcciones y Oficinas Ejecutivas, Departamentos, Servicios y Oficinas adopten las acciones administrativas y asistenciales para la implementación y cumplimiento del citado reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Oficina de Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental se encargue del estricto cumplimiento del citado reglamento e informe todo lo actuado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
J. CARRION N.

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
Dr. Pedro Mascareño Sánchez  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 10617 R.N.E. 3301

PAMS/JACN/grc.  
c.c.:

- DGRRHH – MINSA
- Direcciones ejecutivas
- Oficinas ejecutivas
- Departamentos
- Servicios
- Oficinas
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental  
Instituto Nacional Materno Perinatal

# **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**(D.S. N° 009-2005-TR)**

**(D.S. N° 007-2007-TR)**



**INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

**2009**

## **INDICE**

### **I.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

### **II.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

- A.- Objetivos
- B.- Alcances

### **III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

- A.- Liderazgo y compromiso
- B.- Política de seguridad y salud

### **IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

- A.- Funciones y responsabilidades
- B.- Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
- C.- Implementación de registros y documentación del sistema de gestión
- D.- Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios

### **V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

### **VI.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

### **VII.- ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.**

### **VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS MODELO GENERAL**

## **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

### **I.- RESUMEN EJECUTIVO:**

El Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) se dedica a la atención especializada y altamente especializada a la mujer en salud reproductiva y al neonato en alto riesgo nuestra sede principal, esta ubicada en el Jr. Miroquesada N° 941 – Cercado de Lima.

El instituto cuenta con un área de terreno de 17,056 m<sup>2</sup> y área construida de 37,500 m<sup>2</sup>. y se encuentra ubicada en la Región de Lima.

### **El Instituto Nacional Materno Perinatal en el Siglo XXI**

El nuevo milenio nos encuentra como la institución líder de su tipo en el Perú, con una infraestructura moderna y funcional, con un equipamiento de punta y con el personal profesional y no profesional al día, con los máximos conocimientos de la época.

Esperamos, poder decir a corto plazo, con pruebas incontrastables, que estamos al mismo nivel de los mejores institutos del Mundo.

### **MISION**

Dar atención especializada y altamente especializada a la mujer en salud reproductiva y al neonato de alto riesgo, efectuando su seguimiento hasta los 5 años, desarrollando investigación y docencia a nivel nacional.

### **VISION**

En el año 2011 el INMP habrá contribuido a disminuir la morbimortalidad materno perinatal a nivel nacional, liderando la atención especializada y altamente especializada, docencia e investigación en el campo de la salud reproductiva de la mujer, basados en el desarrollo de su potencial humano y tecnológico, mejorando la calidad de sus servicios y contribuyendo a mejorar la capacidad resolutoria de los principales servicios del país para la atención materno perinatal y del niño de alto riesgo, el desarrollo de la docencia e investigación, incentivando la producción científica y adecuando su organización al contexto de salud, teniendo como valores la calidad, equidad y el compromiso con sus usuarios y la institución.

Es así que la perspectiva del Instituto acorde con esta Visión es salir de sus muros al resto del país, no sólo para ejercer acciones de capacitación, sino también para proveer asistencia técnica que permita fortalecer el desarrollo de las redes materno perinatales y contribuir así de manera efectiva en la lucha contra la mortalidad materna y neonatal, coadyuvando así al cumplimiento de los compromisos nacionales con los objetivos del milenio.

La estructura orgánica del Instituto Especializado Materno Perinatal, esta configurada por las unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional, los mismos que son creados para lograr los objetivos estratégicos y funcionales. La estructura orgánica del Instituto Especializado Materno Perinatal es la siguiente:

## **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

Dirección General

## **ÓRGANO DE CONTROL**

Órgano de Control Institucional

## **ÓRGANOS DE ASESORIA**

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Cooperación científica Internacional  
Oficina de Gestión de la Calidad

## **ÓRGANOS DE APOYO**

Oficina Ejecutiva de Administración

- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Oficina de Recursos Humanos.
- Oficina de Servicios Generales.

Oficina de Estadística e Informática

Oficina de Comunicaciones

Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

## **ÓRGANOS DE LÍNEA**

Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades

Médicas y Servicios Complementarios

- Departamento de Especialidades Médicas
- Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica
- Departamento de Anestesia, Analgesia Y Reanimación.
- Departamento de Servicios Complementarios

Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología

- Departamento de Obstetricas
- Departamento de Obstetricia y Perinatología.
- Departamento de Cuidados Críticos
- Departamento de Ginecología

Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología

- Departamento de Neonatología
- Departamento de Cirugía Neonatal.

Departamento de Enfermería

El **INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL** mediante su Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo establece un conjunto de compromisos, principios y propósitos asumidos por la institución para eliminar o minimizar los riesgos para los trabajadores y preservar la salud de los mismos.

## **II.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

### **A.- OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objetivos:

- 1.1. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- 1.2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.3. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- 1.4. Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- 1.5. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **B.- ALCANCE**

**Artículo 2.-** El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que se desarrollan en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), en sus instalaciones. EL Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

## **III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

### **A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO**

**Artículo 3.-** Las Direcciones, Jefes de servicio y Responsables de cada Área, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciarán su liderazgo y compromiso al dar cumplimiento a la política y compromisos asumidos en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 4.-** La Dirección General promoverá y liderará la Política de Seguridad y Salud, para tal efecto establecerá lo siguiente:

- 4.1. Brindará los recursos necesarios y que estén previamente presupuestados para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.

- 4.2. Establecerá programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- 4.3. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector Salud, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.4. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- 4.5. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- 4.6. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- 4.7. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

## **B.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

**Artículo 5:** Nuestra Institución tiene como Política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra institución, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente. Nuestra Institución considera que su capital más importante es su personal y conciente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable y a promover iniciativas a favor de su familia y la comunidad.

## **IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6:** El Instituto conducirá la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se efectuara:

- 6.1. La prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- 6.2. Se instruirá a los trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- 6.3. Desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la normas de seguridad y salud en el trabajo.

- 6.4. Se proporcionará a sus trabajadores de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- 6.5. Se promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- 6.6. Se Dará las facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
7. Se implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **DE LOS TRABAJADORES:**

**Artículo 7.-** Todos los trabajadores del Instituto cualquiera sea su relación laboral (incluyendo de contratistas y empresas que brinden servicios, de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- 7.1. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- 7.2. Deben informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- 7.3. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- 7.4. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- 7.5. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

### **B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ**

**Artículo 8.-** El instituto contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto.
- d. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.

- e.** Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- f.** Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas de servicio asistencial, instalaciones hospitalarias, consultorios externos maquinaria y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g.** Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- h.** Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- i.** Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en la empresa cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- j.** Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k.** Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- l.** Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- m.** Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- n.** Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa.
- o.** Reportar a la Dirección del INMP, la siguiente información:
  - Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
  - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
  - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud en el tendrá las siguientes funciones:

- a.** Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas a la Dirección del Instituto.
- b.** Colaborará con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones al instituto.
- c.** El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- d.** Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el

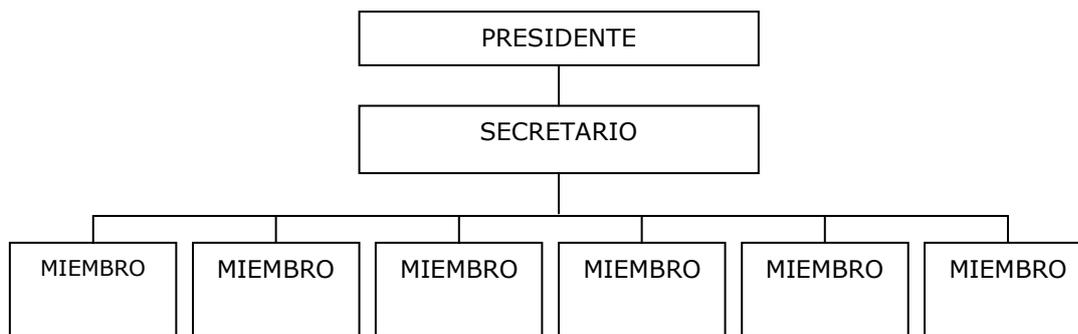
Trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.

- e. Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en el instituto, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f. Garantizar que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- g. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- h. Cuidar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.

### **ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:**

**Artículo 9.-** El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité del instituto, así como para prever e implementar los posibles cambios. El Instituto adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

### **ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



### **PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 10.-** El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud del instituto. Este Programa deberá ser elaborado por la entidad funcional a cargo de la seguridad y salud en el trabajo en el instituto. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. El instituto prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

### **MAPA DE RIESGOS**

**Artículo 11:** El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

## **C- IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION**

**Artículo 12.-** Para la evaluación del sistema de gestión la institución deberá tener los siguientes registros:

- 12.1. El registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- 12.2. El registro de Enfermedades Ocupacionales.
- 12.3. El Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 12.4. El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- 12.5. El registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
- 12.6. Las estadísticas de seguridad y salud.
- 12.7. El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- 12.8. El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

## **D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS**

**Artículo 13.** Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- 13.1. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- 13.2. La seguridad y salud de los trabajadores.
- 13.3. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- 13.4. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 13.5. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR, modificado por Decreto Supremo N° 007-2007-TR.

## **V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS**

### **A. SEGURIDAD EN EL PROCESO DE SERVICIO**

#### **A.1 MANEJO DEL MATERIAL PUNZOCORTANTE**

**Artículo 14.-** El personal que manipula elementos punzocortantes se encuentra altamente expuesto a enfermedades infectocontagiosas tales como **VIH, Hepatitis B, Sífilis** entre otras por lo que el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL**

**TRABAJO** deberá tomar las acciones preventivas y/o de control a fin de minimizar y/o eliminar el riesgo.

**Artículo 15.-** Medidas a tomar en cuenta al momento de la manipulación y desecho de los materiales punzocortantes.

- a) La adopción de medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.
- b) Las medidas adecuadas frente a accidentes, incidentes y emergencias
- c) Los trabajadores recibirán charlas de manejo seguro de material punzocortante.
- d) Se debe llevar siempre el uniforme bien puesto.
- e) Evitar la utilización de anillos y brazaletes.
- f) La ropa deberá cubrir la mayor parte del cuerpo.
- g) La zona de trabajo debe permanecer libre y despejada, depositando en ella sólo los materiales que se estén usando.
- h) En el almacenamiento de material punzocortante, hay que evitar la proximidad de sustancias y preparados incompatibles.
- i) No se debe comer, beber o fumar durante las labores, ni llevar objetos en la boca (chicle, palillos, etc.)
- j) Al circular se debe ir con precaución, sin interrumpir a los que están trabajando.
- k) Cuidar que los accesos y rutas de evacuación estén señalizados, iluminados y despejados, permitiendo una rápida evacuación. Todas las personas que laboren en una instalación nueva deben informarse de las rutas de evacuación.
- l) Utilizar envases específicamente para disposición final de los residuos punzocortantes y no debiendo usar otro tipo de envases no aprobados, tales como botellas de gaseosas vacías, latas, etc.

## **A.2 TRABAJOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 16.-** Se establecen los siguientes lineamientos y pasos a seguir para minimizar los riesgos asociados a malas posturas de trabajo.

**Artículo 17.-** Si se trabaja largas horas sentado, tomar en cuenta estas recomendaciones:

- a) Altura del asiento de la silla: sentarse con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.
- b) Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y lo mas cerca posible del mismo. La cabeza y el cuello deben de estar lo más rectos posible.
- c) Respaldo de la silla: debe llegar como mínimo hasta la parte media de la espalda
- d) Las sillas: deben ser estables su base de apoyo estar formada por 5 ruedas (de preferencia)
- e) Si se cuenta con reposabrazos se usarán para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos.
- f) Nivelar la mesa a la altura de los codos
- g) Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo
- h) Cambiar de posición y alternar con otras posturas
- i) Aunque la posición sentada es la más cómoda para trabajar mantener esa postura por mucho tiempo puede llegar a resultar molesto, por lo tanto es recomendable alternar la postura sentada con la de pie y de ser posible andar.

**Artículo 18.-** Si se trabaja con pantallas de visualización de datos, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Dentro de lo posible colocar las pantallas de visualización en forma perpendicular a la fuente de luz diurnas
- b) No utilizar fluorescentes desprovistos de difusores o rejillas
- c) Ejecutar ejercicios de relajación con la cabeza, hombros, espalda, cintura, brazos, etc para actuar sobre la columna vertebral sobre la irrigación de la musculatura, en intervalos periódicos.
- d) Realizar pausas para contrarrestar los efectos negativos de la fatiga física y mental.
- e) Las tareas monótonas no deben superar las 4:30 horas de trabajo efectivo en pantalla. La duración de las pausas deben ser como mínimo 10 min. después de 1 hora 40 min. de trabajo continuo.
- f) En las tareas con elevada informativa es conveniente realizar pautas regulares de 10 a 20 min. después de dos horas de trabajo continuo.

**Artículo 19.-** Para trabajadores en oficinas, se recomienda tomar en cuenta los siguientes ejercicios de Relajación muscular:

- a) Póngase en cuclillas y lentamente, acerque la cabeza lo más posible a las rodillas
- b) Apoye su cuerpo sobre la mesa
- c) Siéntese en la silla, separe las piernas, cruce los brazos y flexione su cuerpo hacia abajo
- d) Gire lentamente la cabeza de derecha a izquierda
- e) Ponga sus manos en los hombros y flexione los brazos hasta que se junten los codos

## **B. PROTECCIÓN PERSONAL**

**Artículo 20.-** Los equipos de protección personal son usados para protegernos de los daños físicos o de las exposiciones a riesgos de salud, cuando los controles de ingeniería o administrativos fallan en el cometido de proteger adecuadamente al empleado, contratista o visitante.

**Artículo 21.-** Los jefes de cada Servicio proporcionan y garantizan el uso de los equipos de protección personal (EPP) para los trabajadores, de acuerdo a las condiciones de trabajo, con el fin de protegerlos contra lesiones y/o enfermedades ocupacionales.

### **B.1 REQUERIMIENTOS**

**Artículo 22.-** Los jefes de cada Servicio debe tener en cuenta la calidad y el diseño del equipo de protección personal debe ajustarse a:

- a) Proporcionar la protección adecuada.
- b) El equipo deberá ser razonablemente cómodo y adaptarse a tal punto que no interfiera con los movimientos naturales del trabajador.
- c) El equipo deberá ser fácil de limpiar.
- d) Debe tener la marca de fábrica y los apoyos necesarios como los manuales respectivos.

Se realizara la solicitud de EPP al área de logística con las cantidades y características convenientes.

## B.2 SELECCIÓN

**Artículo 23.-** Los jefes de cada Servicio deben elaborar un Inventario de los EPP que se requieren por operaciones y puestos de trabajo en el **formato "Monitoreo de los Equipos de Protección Personal"**. En el formato se deberá indicar el EPP con el que se debería de contar así como las características técnicas del mismo, el EPP con el que se cuenta (sí es que se cuenta con EPP) y el tiempo de recambio de mismo.

## B.3 USO Y MANTENIMIENTO DE EPP

**Artículo 24.-** Cualquier Empresa que Preste Servicios al INMP proveerá a sus trabajadores el EPP Básico, según la operación que realicen (EPP que son parte del uniforme) y adicional de acuerdo al inventario realizado.

**Artículo 25.-** Cada trabajador recibirá instrucción acerca del uso y cuidado de su EPP.

**Artículo 26.-** Cada trabajador es responsable del mantenimiento de su propio EPP, el cual estará basado en las recomendaciones del fabricante y en las recomendaciones que para el efecto realice el Jefe de servicio.

**Artículo 27.-** El EPP es proporcionado a los empleados para su protección y uso.

## B.4 PRINCIPALES PROTECCIONES

### ♦ *Protección de la cabeza*

**Artículo 28.-** El personal debe usar el casco de protección en las áreas de uso obligatorio según determine la operación en la que están trabajando.

### ♦ *Protección de los ojos*

**Artículo 29.-** El personal Utiliza lentes de seguridad en las operaciones donde exista presencia de polvo o partículas sólidas y uso de productos químicos.

### ♦ *Protección de los oídos*

**Artículo 30.-** El equipo de protección (tapones auditivos y/o orejeras) debe ser usado obligatoriamente por personal que está sometido durante 8 horas continuas en lugares donde el nivel de ruido sea mayor a 80 decibeles.

### ♦ *Protección de manos*

**Artículo 31.-** El equipo de protección (guantes) debe ser usado obligatoriamente por personal que realice trabajos manuales. Él está destinado en general a proteger contra riesgos de materiales calientes, abrasivos, corrosivos, cortantes y disolventes, chispas de soldadura, electricidad, frío, etc.

### ♦ *Protección de piernas y pies*

**Artículo 32.-** Destinados a proteger en general al trabajador de objetos que caen, vuelcan o ruedan, contra cortaduras de material filoso punzante y de efectos corrosivos de productos químicos.

♦ *Protección Respiratoria*

**Artículo 33.-** Los equipos de protección respiratoria aprobados deben ser usados por el personal expuesto a concentraciones riesgosas o tóxicas de polvos, humos, gases o neblinas conforme a lo requerido por las normas regulatorias.

**Artículo 34.-** El equipo de protección respiratoria debe ser usado en concordancia con las exigencias de las Operaciones en las que se encuentren laborando.

**Artículo 35.-** El equipo de respiración debe ser proporcionado en concordancia con las condiciones atmosféricas donde el trabajador realizará su trabajo.

**Artículo 36.-** Las personas que deben usar equipos de protección respiratoria deben ser entrenados en el uso, cuidado y limitaciones del equipo.

## **B.5 INSPECCIÓN Y CONTROL DE EPP**

**Artículo 37** Los trabajadores deben verificar su EPP antes y después de hacer uso de los mismos para asegurar su correcto funcionamiento.

**Artículo 38** Los jefes o Supervisores de la Empresa que presta servicios Al INMP realizará chequeos mensuales en el registro de Inspección General de Seguridad para verificar el uso apropiado y las condiciones del EPP.

## **C. HIGIENE DE LOS LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES**

### **C.1 ILUMINACIÓN**

**Artículo 39** El Instituto dotará de una iluminación adecuada a todas sus instalaciones.

**Artículo 40** Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad puedan dar efectos de deslumbramiento.

**Artículo 41** La iluminación natural se complementará en aquellos casos que sea necesario con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no ofrezca peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

### **C.2 RUIDOS Y VIBRACIONES**

**Artículo 42** En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

### **C.3 TEMPERATURA**

**Artículo 43** En todas las instalaciones del Instituto mantendrá durante las horas de trabajo una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

### **C.4 VENTILACION**

**Artículo 44** Los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire y las corrientes dañinas.

**Artículo 45** En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

### C.5 CONSERVACION DE LOS LOCALES DE TRABAJO

#### ◆ AGUA Y DESAGUE

**Artículo 46** El Instituto garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, el desagüe estará conectado ala red pública (SEDAPAL)

**Artículo 47** El Instituto contará con tanques subterráneos y aéreos para el almacenamiento de agua.

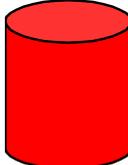
#### ◆ LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE TRABAJO

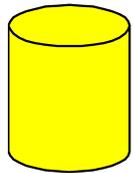
**Artículo 48** Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

**Artículo 49** La limpieza y mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuarán periódicamente.

**Artículo 50** Está prohibido arrojar basura al piso.

**Artículo 51** Se emplean colores para la identificación de los residuos sólidos que serán almacenados temporalmente, siendo éstos:

| TIPO DE RESIDUO   | MODO DE SEGREGACIÓN  |
|---|--|
| <p>RESIDUOS COMUNES</p>          | <p>A. Restos de alimentos<br/>           B. Papel de todo tipo y Cartones manchados con residuos orgánicos<br/>           C. Textiles (uniformes, trapos de limpieza u otros no contaminados)<br/>           D. Maderas (restos, pedazos)<br/>           E. Vidrio (láminas rotas)<br/>           F. Plásticos (bolsas, residuos de útiles de oficina y limpieza)<br/>           G. Metales (restos de repuestos, latas, chatarra)</p> |
| <p>RESIDUOS BIOCONTAMINADOS</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ A1.- R. Biológicos</li> <li>▪ A2.- R. Sangre Humana y hemoderivados</li> <li>▪ A3.- R. Quirúrgicos y Anatomopatológicos</li> <li>▪ A4.- R. Punzó cortantes</li> <li>▪ A5.- R. Animales contaminados</li> <li>▪ A6.- R. Atención de Pacientes</li> </ul>   |

|  |   |
|--|---|
| <p>RESIDUOS ESPECIALES</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ B1.- R. Químicos peligrosos</li> <li>▪ B2.- R. Farmacéuticos</li> <li>▪ B3.- R. Radioactivos.</li> </ul> |
|--|---|

**Artículo 52** Se realizarán periódicamente fumigación y/o desratización, limpieza de tanques, etc. en la instalación del instituto o según sean las necesidades.

## **VI. ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES**

### **A. INSTALACIONES CIVILES**

#### **A.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD**

**Artículo 53** *Todas las instalaciones del instituto serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los Reglamentos de Construcción o de las normas técnicas respectivas.*

#### **A.2 REQUISITOS DEL ESPACIO**

**Artículo 54** Los locales de trabajo de la institución tendrán por lo menos 2.5 metros de altura del piso al techo.

#### **A.3 OCUPACION DEL PISO Y LUGARES DE TRANSITO**

**Artículo 55** Se evitará la acumulación de materiales, o productos en uso o desuso en los pisos y/o vías de evacuación, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores o que constituyan un riesgo para los mismos.

**Artículo 56** En las condiciones normales, los pisos escalones y descansos, no serán resbaladizo, ni contruidos con materiales que debido al uso lleguen a serlo.

**Artículo 57** En las escaleras y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.

#### **A.4 ESCALERAS**

**Artículo 58** Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo.

**Artículo 59** Se señalarán en el patio un espacio para el estacionamiento de automóviles del personal, así como el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

### **B. SERVICIOS HIGIENICOS**

**Artículo 60** La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, así como de baños mixtos, asegurando el mantenimiento del orden y limpieza del ambiente, a fin de salvaguardar la salud y seguridad de sus trabajadores.

## **B.1 SERVICIOS ESPECIALES**

### **◆ COMEDORES**

**Artículo 61** El Instituto dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

**Artículo 62** Está terminantemente prohibido el uso del comedor para otros fines ajenos al instituto.

## **C. REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS**

### **C.1 CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA INSTALACIÓN**

**Artículo 63** Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservadas de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

**Artículo 64** Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

**Artículo 65** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias de protección.

**Artículo 66** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados: Quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

**Artículo 67** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, se utilizarán alicates, destornilladores estrella y/o planos, y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas. Así mismo, deberán usar los equipos de protección personal correspondiente, tales como: lentes, guantes y botas dieléctricas.

**Artículo 68** Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

### **C.2 CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS A TENSION**

**Artículo 69** Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

## D. GRUPO ELECTRÓGENO

**Artículo 70** Se mantendrá en un lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.

**Artículo 71** Asegúrese que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.

**Artículo 72** Cuando se repare el grupo electrógeno deberá retirar los fusibles respectivos del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.

**Artículo 73** Conserve el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.

## E. ACCIDENTES DE TRABAJO

**Artículo 74** Se considerará accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

**Artículo 75** Así mismo, se consideran accidentes aquellos que:

- a) Interrumpen el proceso normal de trabajo
- b) Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador; o
- c) durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- d) El que sobrevenga por acción de terceras persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución el trabajo.

### E.1 FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

**Artículo 76** Dentro de los factores técnicos se tomará en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyen a que ocurra un accidente.

**Artículo 77** Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador, ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo.

### E.2 NOTIFICACION DE ACCIDENTES

**Artículo 78** Todo accidente de trabajo por más leve que éste sea deberá ser informado a la brevedad posible a su inmediato superior. Luego se completa el formato "Reporte de Accidentes" donde se registra el tipo de riesgo que involucra según el **Procedimiento de "Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos"**.

**Artículo 79** Los reportes son entregados al Director/ Jefe / Responsable de cada Servicio dentro de las 24 horas de ocurrido el evento, notificando por la vía más rápida a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental. El director de la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental determina el responsable de investigar el hecho.

### **E.3 INVESTIGACION DE ACCIDENTES**

**Artículo 80** La investigación de un accidente o de cualquier ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

**Artículo 81** Cuando un trabajador del INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL sufra un accidente, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Tomar control de la escena.
- b) Notificar a los servicios de primeros auxilios y servicios de emergencia en caso sea necesario.
- c) Control potencial de accidentes secundarios.
- d) Identificar y proteger fuentes de evidencia en la escena.
- e) Determinar y notificar pérdidas potenciales.
- f) El trabajador testigo del accidente llenará el Reporte de Accidentes y lo enviará, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento, a la Jefatura inmediata Superior, a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

**Artículo 82** Todo trabajador del INMP es responsable de elaborar el Reporte de Accidentes cada vez que ocurra algún evento de esta naturaleza.

**Artículo 83** La oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la encargada de llevar control del registro de reportes y estadísticas de accidentabilidad de los últimos doce meses y mantener archivados los mismos por espacio de cinco años posteriores al proceso.

**Artículo 84** Los Directores, Jefes, Responsables de cada servicio, notifican y/o remiten los documentos (ejemplo: Descansos médicos), reportes e informes relacionados con accidentes e incidentes a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

**Artículo 85** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de revisar y analizar los reportes de investigación de accidentes Altos y Significativos en cada reunión mensual.

**Artículo 86** Los Directores, Jefes y Responsables de cada Servicio son responsables de participar y/o liderar en las investigaciones llevadas a cabo, y que las acciones correctivas y preventivas sean implementadas.

- a) En caso de accidentes leves, el accidentado será evaluado y curado, para lo cual en las distintas unidades se debe contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado de acuerdo **al procedimiento: "Preparación y Respuesta ante Emergencias"** del Manual de Sistema Integrado de Gestión. En caso de no encontrarse capacitado para aplicar los primeros auxilios, avise

inmediatamente a un Supervisor o a cualquier otra persona calificada el cual estabilizará al paciente antes de la atención de un médico.

- b) En caso de accidentes graves, el Supervisor o a quien se designe, acompañará al paciente al centro de salud más cercano para asegurar su atención inmediata.
- c) El trabajador accidentado que fue enviado al centro médico con descanso autorizado, reingresará presentando su alta médica respectiva; recibirá una charla de seguridad de parte de su Supervisor, sobre las causas y recomendaciones implementadas después del accidente.

**Artículo 87** En caso de incidentes y/o condiciones inseguras con potencial de pérdida, el Trabajador deberá retirarse de la zona y de ser necesario se detiene el trabajo.

**Artículo 88** El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

#### **E.4 ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO**

**Artículo 89** Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirá para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

**Artículo 90** Se define como índice de frecuencia (IF) al número de accidentes fatales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajado.

$$IF = \frac{\text{Números de Accidentes Incapacitantes} \times 1000000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

**Artículo 91** Se define como índice de gravedad o severidad (IS) al total de tiempo perdido por cada millón de horas hombre trabajadas.

$$IS = \frac{\text{Nº Días Perdidos} \times 1000000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

**Artículo 92** Se define Índice de Accidentabilidad (IA) a la combinación del Índice de Frecuencia (IF) y el Índice de Severidad (IS).

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

#### **F. ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

##### **F.1 DEFINICIÓN**

**Artículo 93** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

**Artículo 94** No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalece de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc y se adquieren en el lugar donde se presenta el trabajo.

## **F.2 ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE FISICO**

**Artículo 95** Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a) Por ruido: los daños producidos por el ruido, generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b) Por temperatura: la exposición del trabajador a situaciones termoambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.
- c) Por radiaciones luminosas: puede ocasionar al trabajador cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

## **F.3 ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE QUIMICO**

**Artículo 96** Entre las principales tenemos:

- a) Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.
- b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

## **F.4 ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO**

**Artículo 97** Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, microorganismos, etc.

**PROTECCIÓN PERSONAL:** Debiendo tener en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará los EPP aquellos tipos que reducen los riesgos al mínimo.

## **VII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA**

### **A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

#### **A.1.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

**Artículo 98:** Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallaran presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

**Artículo 99:** El Equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

#### **A.1.1.- PASILLOS Y PASADIZOS**

**Artículo 100:** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

**Artículo 101:** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

### **A.1.2.- ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS**

**Artículo 102:** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

**Artículo 103:** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

**Artículo 104:** Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

**Artículo 105:** Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

## **B.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

### **B.1.- CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 106:** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

**INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Artículo 107:** Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

**Artículo 108:** Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.

- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios, (si se cuenta con este medio)
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

## **B.2.- EXTINTORES PORTÁTILES**

**Artículo 109:** El instituto, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

**Artículo 110:** Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

**Artículo 111:** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

**Artículo 112:** Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>), para su extinción.

## **C- SIMULACROS DE INCENDIOS**

**Artículo 113:** En la empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad hospitalaria se iniciará desde el mes de enero de cada año.

**Artículo 114:** En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

## **D.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

**Artículo 115:** El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites, lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se efectuará en tanque subterráneo (Locales o

ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

**Artículo 116:** Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

**Artículo 117:** Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

**Artículo 118:** En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

#### **D.1.- GASES COMPRIMIDOS**

**Artículo 119:** Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a. Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b. Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c. No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d. Los cilindros que contengan gases licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetados con cadenas o sogas para evitar su caída.
- e. No dejarán caer, ni se expondrá a choques violentos los cilindros de gases.
- f. Cuando se utilicen cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g. Los cilindros de gases serán transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h. Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i. Los cilindros se mantendrán a distancias suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasione un calentamiento excesivo en los cilindros,
- j. Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

## E.-ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

**Artículo 120:** No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

**Artículo 121:** Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

**Artículo 122:** Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

## F.- SEÑALES DE SEGURIDAD

### F.1.- OBJETO:

**Artículo 123:** El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

### F.2.- DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo 124:** Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

**Artículo 125:** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Circulo : 20 cm. de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triangulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

### F.3.- APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo 126:** las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos , el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal , el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

**Artículo 127:** Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

**Artículo 128:** Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

**Artículo 129:** Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

## **G.- PRIMEROS AUXILIOS**

### **G.1.- GENERALIDADES.**

**Artículo 130:** El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

### **G.2.- REGLAS GENERALES**

**Artículo 131:** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avise al médico inmediatamente.

### **G.3.- TRATAMIENTOS**

#### **1.-SHOCK**

**Artículo 132:** Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c. Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

#### **2.- HERIDAS CON HEMORRAGIAS:**

**Artículo 133:** Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

**3.- FRACTURAS:**

**Artículo 134:** Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

**4.- QUEMADURAS:**

**Artículo 135:** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

**5.- RESPIRACIÓN BOCA A BOCA:**

**Artículo 136:** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por si misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

#### **G.4.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:**

**Artículo 137:** El INMP abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, Picrato de Butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, etc.